



COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

*Escaneado Recibi original
Jose Luis Linares Merino
11/12/14.*

**CONTRATO No. CEA-(DA)-DOP-SERV-PTAR-ANALISIS/MUESTREO-NOM-001-
SEMARNAT-1996-006/2014.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. JUAN SALVADOR USTARAN ENRIQUE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2013, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO AL ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ MISMO, EN EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EN SUS ARTÍCULOS 31 Y 32 FRACCIONES I Y III, SE MENCIONA QUE AL FRENTE DE LA COMISIÓN HABRÁ UN DIRECTOR GENERAL A QUIEN CORRESPONDE LA PRESTACIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA MISMA CONFORME A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 35 DE LA CITADA LEY, Y A QUIEN LE CORRESPONDE ADEMÁS ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN ABASTECER, SANEAR Y BRINDAR EL RECURSO HÍDRICO AL ESTADO DE JALISCO, CON BASE AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DE ORDEN FEDERAL.

I.3.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER

[Handwritten signature]

Página 1 de 11

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200

ceajalisco.gob.mx



EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS GASTO CORRIENTE/RECURSOS PROPIOS 2014, NÚMERO DE CUENTA (0884371445), ORDEN DE COMPRA **623 Y 625**.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.- MEDIANTE NÚMERO DE SOLICITUD **660**, LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN PTAR'S, SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "EL PROVEEDOR", REALIZARÁ "ANÁLISIS Y MUESTREO COMPLETO DE LA NOM-001-SEMARNAT-1996, CON COLIFORMES FECALIS Y SIN HUEVO DE HELMINTO, ASÍ COMO, "ANÁLISIS Y MONITOREO COMPUESTO DE DQO Y SST PARA 03 (TRES) DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, TODO LO ANTERIOR, CON UNA FRECUENCIA DE DOS MONITOREOS COMPUESTOS POR MES CON 7 DÍAS DE DIFERENCIA ENTRE CADA UNO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2014", Y "ANÁLISIS Y MUESTREO COMPLETO DE DQO Y SST PARA 02 (DOS) DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, CON UNA FRECUENCIA DE 02 (DOS), MONITOREOS COMPUESTOS POR MES CON 7 DÍAS DE DIFERENCIA ENTRE CADA UNO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2014". ADQUISICIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 19 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN II, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, INVITÁNDOSE A LOS SIGUIENTES PROVEEDORES: 01.- APOYO TÉCNICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. 02.- NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. Y LABORATORIOS QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V., SIENDO EL PROVEEDOR DENOMINADO **LABORATORIOS QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.**, QUIEN PRESENTÓ LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA Y CONVENIENTE PARA "LA CEA", Y ADICIONALMENTE UNA VEZ ANALIZADA SU PROPUESTA MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA GERENCIA TÉCNICA CONSULTIVA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR'S, MEDIANTE MEMORANDO **GTC-098/2014**, SE DETERMINÓ QUE CUMPLÍA CON LA ETAPA TÉCNICA Y ECONÓMICA SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS DE

Página 2 de 11

Av. Francia No. 1726, Col. Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México
Tels. (33) 3030-9200 y 01 800 087 9200

ceajalisco.gob.mx

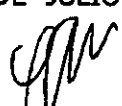

REFERENCIA Y COMO CONSECUENCIA SE ADJUDICÓ EL CONTRATO RESPECTIVO, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO CON LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN III, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO Y ARTÍCULO 19 DEL MANUAL EN CITA, YA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A SERVICIO Y PRECIO OFERTADO, CONVENIENTE PARA "LA CEA", EMPRESA CON LA QUE YA SE HA TRABAJADO ANTERIORMENTE, SUMINISTRANDO SUS SERVICIOS, SIENDO ESTE DE BUENA CALIDAD, POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- LA EMPRESA DENOMINADA "LABORATORIOS A.B.C. QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE CONSTITUYÓ INICIALMENTE COMO "LABORATORIO A.B.C. QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,996 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), DE FECHA 10 (DIEZ) DE MAYO DE 1979 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUÍN TALAVERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 50 DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 6,985 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO) DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1979 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE) DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.

II.2.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 59,363 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES), DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE MARZO DE 1992 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ALBERTO PERERA BECERRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 (VEINTISÉIS), DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 6,985 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), SE TRANSFORMÓ LA SOCIEDAD "LABORATORIOS A.B.C. QUÍMICA, INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, A "LABORATORIOS A.B.C. QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II.3.- EL SR. JUAN SALVADOR USTARAN ENRIQUE, QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE DE NACIONALIDAD MEXICANA, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,875 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), DE FECHA 24 (VEINTICUATRO) DE JULIO DE 2003 (DOS MIL TRES), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JAVIER CEBALLOS



LUJAMBIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 110 (CIENTO DIEZ), DEL DISTRITO FEDERAL, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL NÚMERO 6985 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO), DE FECHA 04 (CUATRO) DE AGOSTO DEL 2003 (DOS MIL TRES), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DEL DISTRITO FEDERAL, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO LO QUE DECLARA EN ESTE MOMENTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.4.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO CABAL DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AV. CRUZ DEL SUR NÚMERO 3195 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO), INTERIOR 2 B (DOS) "B", COLONIA LOMAS DE LA VICTORIA, GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.7.- SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **LAQ790510FH2.**

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 4, 7, 8 FRACCIÓN III, 17, 18, 20, 22, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1, 2, FRACCIÓN III, 17, 19 FRACCIÓN III Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, 1, 2, 3, 21, 23 Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS NUMERALES 8 FRACCIÓN II DEL 10, 19, 27, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA"

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.



EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA LA "ANÁLISIS Y MUESTREO COMPLETO DE LA NOM-001-SEMARNAT-1996, CON COLIFORMES FECALES Y SIN HUEVO DE HELMINTO, ASÍ COMO, "ANÁLISIS Y MONITOREO COMPUESTO DE DQO Y SST PARA 03 (TRES) DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, TODO LO ANTERIOR, CON UNA FRECUENCIA DE DOS MONITOREOS COMPUESTOS POR MES CON 7 DÍAS DE DIFERENCIA ENTRE CADA UNO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2014", Y "ANÁLISIS Y MUESTREO COMPLETO DE DQO Y SST PARA 02 (DOS) DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, CON UNA FRECUENCIA DE 02 (DOS), MONITOREOS COMPUESTOS POR MES CON 7 DÍAS DE DIFERENCIA ENTRE CADA UNO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2014"

ESPECIFICACIONES: (ANEXO TÉCNICO).

- EL MUESTREO DEBE REALIZARSE POR PARTE DE LABORATORIO ACREDITADO ANTE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN (EMA).
- EL TIPO DE MUESTREO ES COMPUESTO (24 HRS). EN CADA UNA DE LAS DESCARGAS.
- LOS PARAMETROS A REALIZAR CORRESPONDEN A LOS SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST) Y LA DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO), Y NOM-001-SEMARNAT-1996, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DESCARGA	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ARROYO HONDO	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST
RÍO SAN ANDRES	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST
ARROYO OSORIO	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST	DQO-SST
RÍO ATEMAJAC	DQO-SST	DQO-SST					
RÍO SAN J. DE DIOS	DQO-SST	DQO-SST					
EFLUENTE PTAR RÍO BLANCO*	NOM-001-SEMARNAT-1996	NOM-001-SEMARNAT-1996	NOM-001-SEMARNAT-1996	NOM-001-SEMARNAT-1996	NOM-001-SEMARNAT-T-1996	NOM-001-SEMARNAT-1996	NOM-001-SEMARNAT-1996

*CON COLIFORMES FECALES Y SIN HUEVOS DE HELMINTO.

FRECUENCIA: DOS MONITOREOS COMPUESTOS POR MES CON 7 DÍAS DE DIFERENCIA ENTRE CADA UNO.

Y DE ACUERDO A LAS CORDENADAS DE LAS DESCARGAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LOS SERVICIOS DE MUESTREO Y CARACTERIZACIÓN DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE GUADALAJARA. (ANEXO TÉCNICO).

ASÍ MISMO, LOS RESULTADOS DEBERAN INCLUIR LA CADENA DE CUSTODIA Y LA HOJA DE CAMPO DE CADA UNA DE LAS DESCARGAS. (ANEXO TÉCNICO)





DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO SOLICITADO:

MUESTREO Y ANÁLISIS COMPUESTO A REALIZAR EN DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES. ACTIVIDAD UNO: MUESTREO Y ANÁLISIS COMPUESTO DE 24 HRS. A REALIZAR EN LAS DESCARGAS PARA LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE 2014.

CONCEPTO	CLAVE	MÉTODO ANALÍTICO	CANT.
ANÁLISIS Y MUESTREO COMPUESTO 1/ ESPECIFICACIONES: REALIZAR MUESTREO COMPLETO DE DQO Y SST PARA DOS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA. FRECUENCIA: 2 MONITOREOS COMPUESTOS POR MES CON 07 DÍAS DE DIFERENCIA ENTRE CADA UNO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO A JULIO DE 2014.	G-AGDQOT	NMX AA-030-SCFI-2001	8
ANÁLISIS Y MUESTREO COMPUESTO 2/ ESPECIFICACIONES: REALIZAR ANÁLISIS Y MONITOREO COMPUESTO DE DQO Y SST PARA 03 (TRES) DESCARGAS DE AGUA RESIDUALES DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA. FRECUENCIA: DOS MONITOREOS COMPUESTOS POR MES, CON 7 DÍAS DE DIFERENCIA ENTRE CADA UNO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2014.	G-AGDQOT	NMX AA-030-SCFI-2001	42
ANÁLISIS Y MONITOREO COMPUESTO 3/ ESPECIFICACIONES: ANÁLISIS Y MUESTREO COMPLETO DE LA NOM-001-SEMARNAT-1996 CON COLIFORMES FECALES Y SIN HUEVO DE HELMINTO. FRECUENCIA: DOS MONITOREOS COMPUESTOS POR MES CON 7 DÍAS DE DIFERENCIA ENTRE CADA UNO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2014.	G-NOM16H	VARIOS MÉTODOS	14



LOS TRABAJOS ANTES DESCRITOS DEBERÁN DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA DE "EL PROVEEDOR", Y TÉRMINOS DE REFERENCIA DE "LA CEA", QUE FIRMADAS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE **\$123,862.34 (CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, 34/100, M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO **\$19,817.97 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS, 97/100, M.N.)**, SIENDO EL IMPORTE TOTAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CANTIDAD DE **\$143,680.31 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS, 31/100, M.N.)**. DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PROVEEDOR" REALIZA TRABAJOS O SERVICIOS, POR MAYOR VALOR AL INDICADO INDEPENDIEMENTE EN LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO DE RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.


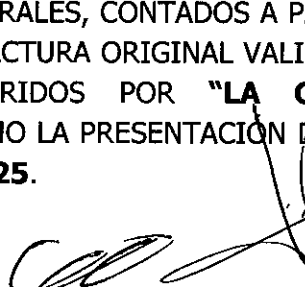
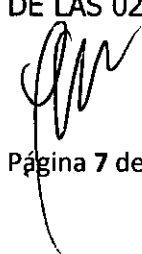

TERCERA.- ENTREGA DE RESULTADOS Y ALMACENAMIENTO DE MUESTRAS.

"EL PROVEEDOR" HARÁ LLEGAR A LA GERENCIA TÉCNICA CONSULTIVA DE "LA CEA" LOS RESULTADOS ANALÍTICOS DE LABORATORIO, MATERIA DE ESTE CONTRATO EN 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE HABERSE REALIZADO EL MUESTREO O RECIBIDA (S) LA (S) MUESTRA (S), QUIEN UNA VEZ VERIFICADO POR PARTE DE "LA CEA" QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ACORDADAS SERÁN RECIBIDAS POR LA ING. MARTHA OLGA PEÑA LIE, GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE PTAR ´S, O A QUIEN SE DESIGNE EN SU MOMENTO.

LAS MUESTRAS ANALIZADAS SOLO SE ALMACENARÁN EN EL LABORATORIO DE "EL PROVEEDOR", 5 (CINCO) DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE RESULTADOS, EN CASO DE QUE LA "CEA" REQUIERA QUE GUARDEN POR MÁS DÍAS, HARÁ LA PETICIÓN POR ESCRITO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN CONFORME AVANCES, EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN ENTREGADOS LOS AVANCES Y LA FACTURA ORIGINAL VALIDADA POR EL RESPONSABLE DE RECIBIR LOS SERVICIOS ADQUIRIDOS POR "LA CEA" CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE 02 COPIAS DE CADA UNA DE LAS 02 ORDENES DE COMPRA **623 Y 625**.



"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE **"LA CEA"** EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SEÑALA LA DECLARACIÓN **I.5.-** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR **"LA CEA"** INICIANDO EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE JUNIO DE 2014, AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2014 (DOS MIL CATORCE).

SEXTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.


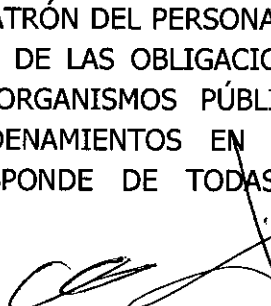
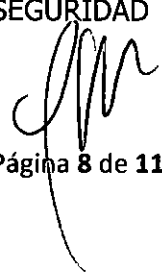

"EL PROVEEDOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"LA CEA"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE **"LA CEA"** PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA Y SE ELABORARÁ EL FINIQUITO RESPECTIVO, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.-** NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.-** NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR **"LA CEA"** Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE **"EL PROVEEDOR"**.
- III.-** BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN RECIBIENDO.
- IV.-** FECHA DE RECEPCIÓN.
- V.-** RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE **"LA CEA"** Y **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE BAJO SU MANDO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERAS PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS



RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR"

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A CUMPLIR POR SI MISMO CON LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE NO HAYA SIDO SUMINISTRADO EN LA FORMA Y PLAZOS CONVENIDOS, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%


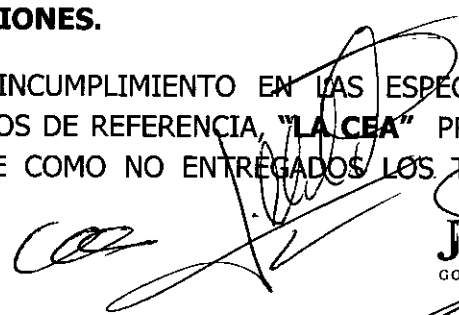
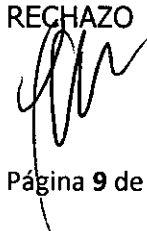

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS TRABAJOS ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

EN CASO DE DETECTARSE DEFECTOS O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA, "LA CEA" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS TRABAJOS, SE ENTIENDE COMO NO ENTREGADOS LOS TRABAJOS EN



TÉRMINOS DEL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, APLICANDO LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO, HASTA EN TANTO SEAN ACEPTADOS POR "LA CEA".

DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE LAS FECHAS DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA CEA", ÉSTAS PODRÁN MODIFICAR LOS CONTRATOS A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTENGA EL DIFERIMIENTO DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ESTE EL ATRASO, SERÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PROVEEDOR", RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA



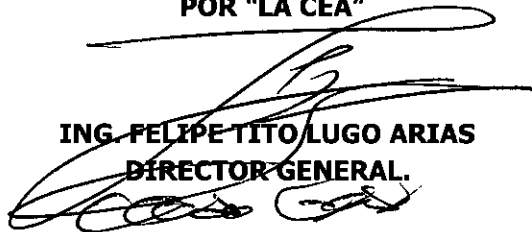
COMISIÓN ESTATAL DEL

**AGUA
JALISCO**

CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

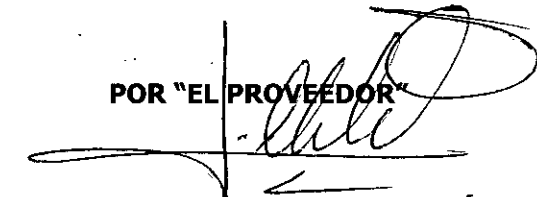
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).

POR "LA CEA"



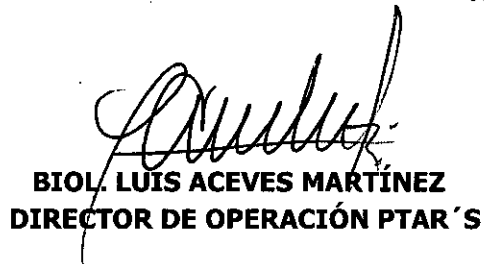
**ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS
DIRECTOR GENERAL.**

POR "EL PROVEEDOR"



**JUAN SALVADOR USTARAN ENRIQUE
APODERADO GENERAL PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**

TESTIGOS



**BIOL. LUIS ACEVES MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S**



**ING. MARTHA OLGA PEÑA LIE
GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-(DA)-DOP-SERV-PTAR-ANALISIS/MUESTREO-NOM-001-SEMARNAT-1996-006/2014. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA LABORATORIOS ABC QUÍMICA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, S.A. DE C.V.